

informante es de sentir que apruébeis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 6 de 1907.

C. A. Calderón.—Juan Peralta.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen.

El señor Reinoso.—Pido que se apruebe el proyecto con cargo de redacción, consignando si es posible en la resolución del Congreso la nómina de los artículos cuyos derechos se liberan.

El señor Valencia Pacheco.—En una solicitud que hay adjunta en el expediente, se hace la enumeración de los objetos que se debe liberar y el monto de esos objetos. De manera que yo creo inconveniente la indicación que hace el honorable señor Reinoso.

Yo he formulado este proyecto, porque, en primer lugar, las madres de los Sagrados Corazones de Arequipa, han establecido un magnífico colegio, y en ese local han separado una sección para dar instrucción gratuita á 150 niños, beneficiando así á la juventud sin que en los veinte años que están ejerciendo esta labor, hayan recibido jamás subvención del Gobierno, por esta instrucción gratuita á la que dedican todo su empeño. De manera que yo estimo hasta cierto punto, una indemnización á que el Congreso accediera á liberar de derechos esos objetos que deben destinarse al culto en la iglesia que están construyendo y terminando.

El señor Reinoso.—Exmo. señor: En manera alguna me opongo al proyecto en debate; siendo oriundo de Arequipa, es natural que tenga interés en que se sancione. Lo que si deseo es que si no hay inconveniente como no puede haberlo, se apruebe el proyecto con cargo de redacción; porque el tenor de la proposición es sumamente vago, y aún cuando hay una nómina que consta en el expediente ella no puede ir adjunta á la ley. Si es posible que se inserte en el cuerpo de la ley así será ésta más clara y eso no puede ser un inconveniente. Al contrario, dará más claridad á la ley.

El señor Ward.—Exmo. señor: Creo que no sería correcto insertar esa nómina en el cuerpo de la ley pero sí podría fijarse una cantidad por el monto del valor de los derechos que se van á liberar. Así es que desearía que la Comisión indica-

ra la cantidad que se necesita y entonces se salvarían todos los inconvenientes.

El señor Valencia Pacheco.—La lista de los objetos que deben liberarse de derechos, está adjunta, de manera que si V. E. lo tiene á bien puede hacerle dar lectura.

El señor Secretario leyó la lista.

El señor Ward.—No es posible, Exmo. señor, consignar toda esa nómina en la ley; pero se puede poner una cantidad fija. Si el valor de los objetos que se trata de liberar, es el que allí se indica, el cuarenta por ciento será de mil soles. Se podrá pues, fijar el importe de los derechos que se han de liberar en ciento ó ciento veinte libras.

El señor Alvarez Calderón.—Excelentísimo señor: Retiro el dictamen para modificar la conclusión que creo necesario sea más precisa.

El señor Presidente.—Perfectamente; retirado el dictamen vuelve á Comisión.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.

Por la Redacción.

Manuel M. Salazar.

42a. sesión del viernes 27 de setiembre de 1907.

Fresidencia del H. señor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores Ruiz, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bezada, Castro Iglesias, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Fernández, Ferreiros, Flores, García, Ganoza, Irigoyen, León, Loredo, Llorena, Luna, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Solar, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Ríos, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, avisando recibo del que se le dirigió comunicándole la elección de delegados del Senado ante la Junta Electoral Nacional.

Al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, comunicando que ha pedido informe á

la Corte Superior de este distrito judicial, en el proyecto que crea la plaza de escribano del crimen en la provincia de Chancay.

Del mismo, avisando que ha pedido informe á la Corte Superior de Puno, en el que crea la plaza de escribano de estado en la provincia de Huancané.

A la Comisión que pidió el informe.

De tres del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, con informe los proyectos de presupuestos departamentales de Arequipa, Huánuco y Ayacucho, para 1908.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que vota la partida para el sostenimiento del Consejo Superior de Aguas.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado los dictámenes de su Comisión Principal de Presupuesto, recaídos: en las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto relativo al aumento de varias partidas en el ramo de Correos.

En el que crea nuevas plazas en el ramo de Correos.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado, en el proyecto que concede permiso á don Anatolio Ferire para ejercer un consulado.

A sus antecedentes.

Del Presidente de la Junta Electoral Nacional, comunicando la instalación de esta junta y la nómina del personal con que se ha constituido.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

De don Julio Ego Aguirre, acompañando los documentos que acreditan su elección como Senador propietario por el Departamento de Loretto

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la ley que aumenta varias partidas del ramo de telégrafos.

En la que autoriza al Ejecutivo para levantar un empréstito de Lp. 80,000, para la terminación del local del Colegio de Guadalupe.

En la que vota partidas para suel-

dos y asignaciones de los profesores contratados en Alemania.

En la que aumenta en Lp. 4 mensuales el haber del amanuense encargado de la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia.

En la resolución que comprende al distrito de Candarave en la ley sobre exoneración del pago de la contribución predial en el Departamento de Taená.

En la insistencia del Congreso, en la resolución que prorroga por cinco años la ley que abjudica á los concejos distritales de Chorrillos, San José de Surco y Miraflores, el producto de la contribución predial de los fundos urbanos radicados en dichos distritos.

En la que concede permiso á don Hernán Velarde, para aceptar y usar las condecoraciones que le han sido conferidas.

En la que aumenta á Lp. 4 mensuales el haber del portapliegos de la Secretaría de S. E. el Presidente de la República.

De la Principal de Presupuesto:

En el proyecto que aumenta el haber del juez de 1a. Instancia y del amanuense archivero de la subprefectura de la provincia de Jaén.

En el que crea un comisaría en la provincia de Huari.

De la Auxiliar de Presupuesto:

En el proyecto de Presupuesto Departamental de Piura, para 1908.

Presentando nuevo balance del Presupuesto Departamental de Amazonas.

De la de Demarcación Territorial:

En el proyecto que eleva á villa el pueblo de Santa Tomás, de la provincia de Luya.

De la Auxiliar de Hacienda, en el que exonera de derechos una pila para la plaza del pueblo de Sayán.

A la orden del dia.

Pasaron á la orden del dia, por haber estado en Mesa más de 24 horas:

De la Comisión de Premios:

En el proyecto que concede á doña Pastora Fernández viuda de Cabieses, premio pecuniario.

En la solicitud de doña Mercedes viuda de Maticorena, sobre premio pecuniario.

En la de doña María Duarte viuda de Mendivil, sobre premio pecuniario.

De la de Justicia, en el proyecto que crea la plaza de escribano del

erimen de la provincia de Tayaenja.

Quedó en Mesa, por estar con firmas incompletas, el dictamen de la Comisión Principal de Guerra, en la solicitud del coronel don Moisés Mondoñedo, sobre reinscripción en el escalafón general.

PROYECTOS

Dei señor Ríos, votando Lp. 301, para el arreglo y catalogación del archivo de la ciudad de Ica.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto

PEDIDOS

E' señor Rivera: que se oficie al señor Ministro de la Guerra que se sirva emitir el informe respectivo en el proyecto sobre ascensos en la marina.

S. E. atendió el pedido.

El señor Rojas: que habiéndose publicado el proyecto del Gobierno sobre profilaxia de las enfermedades infecto contagiosas, pide que se consulte á la Cámara si se levanta el aplazamiento recaido sobre ese proyecto, para que pueda discutirse cuando S. E. lo crea oportuno.

Heccha la consulta, la Cámara resolvió levantar el aplazamiento.

El señor Coronel Zegarra hace cuatro pedidos:

1o. Que si la Comisión respectiva no ha dictaminado aun en el proyecto que presentó el año pasado, prohibiendo el embargo del hogar y del terreno cultivado por la familia. SE. lo ponga en debate sin dictamen por haber pasado con exceso el plazo reglamentario.

2o.—Que se ponga en discusión el proyecto que reglamenta la introducción de sarmientos de parra á la República, que fué arlazado ahora dos años por indicación del H. señor Capelo;

3o.—Que asimismo se ponga en debate el proyecto sobre creación de una escribanía del erimen en Huancaabamba; y

4o.—Que se excite el celo de la Comisión Auxiliar de Guerra, para que dictamine en el proyecto de ley de retiro é invalidez.

El señor Samanez manifiesta que en ese momento recibe el proyecto sobre retiro é invalidez, y que se ocupará inmediatamente de estudiarlo.

S. E. dice al H. señor Coronel Zegarra que su último pedido que-

da satisfecho por el señor Samanez, que respecto de los demás, se harían las investigaciones necesarias, y excitaría el celo de las comisiones respectivas para que se sirvieran despacharlos de preferencia.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó:
Senador Propietario por Loreto.

Lima, 27 de setiembre de 1907.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

III. señores Secretarios:

Tengo la honra de dirigirme á USS. HH., adjuntando al presente oficio, en cumplimiento del artículo 81. de la ley electoral vigente, las credenciales que me favorecen como Senador Propietario por el Departamento fluvial de Loreto, á fin de que USS. HH. se sirvan ponerlo en conocimiento del H. Senado, para que, en vista de ellas, acuerde mi incorporación.

Dios guarde á USS. HH.

J. Ego-Aguirre.

Junta Departamental del Departamento de Loreto.

Iquitos, 23 de junio de 1907.
Señor don Julio E. Ego-Aguirre.

Tengo la honra de poner en conocimiento de usted, que ha sido elegido Senador Propietario por este Departamento, según resulta de las actas que en copia certificada le remito.

Dios guarde á usted.

Julio Abel Raygada.

Los suscritos, miembros de la Junta Electoral Departamental de Loreto,

Certifican: Que en libro de actas de la expresada junta existe, á folias diez y nueve, una cuyo tenor es como sigue: "En Iquitos, á los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos siete, reunidos los que suscriben miembros de la Junta Electoral Departamental, bajo la presidencia de don Julio Abel Raygada, Delegado de la Junta Nacional para hacer el escrutinio general de los votos emitidos por ante las comisiones receptoras de sufragios de las distintas provincias del Departamento, en vista de las actas elevadas á esta Junta Departamental por las escrutadoras respectivas; se dictó ordenanza á la regulación total de sufragios, hecha y presentada por el

Secretario de la Junta; y oido el parecer de los Delegados concurrentes, se declaró estar conforme con la ley, las elecciones practicadas, aprobándose prévia revisión, como legal escrutinio y regulación general de votos, cuyo resultado es como sigue:
Para Senador Propietario: Manuel A. Rojas, mil doscientos ochenta y cuatro votos.—Julio E. Ego-Aguirre, mil ciento siete votos.—Luis F. Morey, trescientos veintiseis votos.—Luis G. Carvallo, sesenta y cuatro votos.—J. A. de Lavalle y Pardo, treinta y dos votos.—E. Burga Cisneros, dos votos.—Manuel Moreno y Maiz, un voto.—Guillermo de Souza, un voto.—Genaro E. Herrera, un voto.—
Para Senador Suplente: Guillermo Souza, noviscientos sesenta y nueve votos.—Genaro E. Herrera, trescientos sesenta y nueve votos.—Luis G. Carvallo, diez votos.—Rosendo Mendivil, ocho votos.—Alberto Souza Ferreira, cinco votos.—E. Burga Cisneros, un voto.—Pablo Morey, un voto.—Alejandro G. Vigil, un voto.—Juan E. Barreto, un voto.—Luis Ramírez del Villar, un voto.—Pedro Correa, un voto.—Manuel Infante, treinta votos.—Héctor Vargas García, un voto—y en virtud de lo dispuesto en los artículos 70 y 78 de la ley de elecciones ordenaron la publicación de la presente acta por medio de carteles fijados en los lugares de costumbre, sin perjuicio de su inserción en los periódicos, todo por

el término de tres días y firmaron—
 Julio Abel Raygada.—P. Zumaete.
 C. Alzamora.—Arístides García
 Córdova.—Estanislao Castañeda,
 Secretario.

Es copia fiel del acta referida á que nos remitimos en caso necesario.

Iquitos, 22 de junio de 1907

Julio Abel Raygada.—P. Zumaete.—C. Alzamora.—Arístides García Córdova.—Estanislao Castañeda, Secretario.

Hecha por la Mesa la confrontación de documentos y de firmas prescrita por la ley electoral, y habiéndose encontrado conformes, S. E. declaró en regla las credenciales y expedito para incorporarse al doctor don Julie Ego Aguirre, como Senador propietario por el Departamento de Loreto.

Redacciones aprobadas

En seguida se aprobaron, sin debate y previa lectura, las redacciones siguientes:
 Comisión de Redacción.

El Congreso, etc

Considerando:

Que el desarrollo del ramo de Telégrafos exige aumento equitativo en determinadas partidas del Presupuesto:

Ha dado la ley siguiente:

Consignase en el pliego de Gobierno del Presupuesto General las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO DE LIMA

Para aumentar la partida No. 1964, destinada al haber del Administrador de centro en la oficina de Lima..

	Al mes	Al año
Lp.	3 5.00	42.0.09

Gasto Material

Para aumentar la partida No. 2070, destinada al alumbrado de las oficinas de Lima...
 Para aumentar la partida 2090D, destinada al alumbrado de las oficinas telegráficas, con exclusión de las de Lima....
 Para aumentar la partida 2090 E, destinada á la reparación de líneas y diarios á constructores y reparadores.
 Para aumentar la partida 2090H, destinada á transporte de material de telégrafos
 Para aumentar la partida 2090J,

3.3.33	40.0.09
4.5.90	55.0.98
27.3.34	328.0.08
35.8.33	430.0.08

	Al mes	Al año
destinada á los peones encargados de la vigilancia de las líneas (dos para cada una de las inspecciones de Piura á Zarumilla, Sullana á Ferreñafe y Arequipa á Puno)...	24.7.50	297.0.00
Para aumentar las partidas 222 y 223 del pliego extraordinario, destinadas á transporte de postes de fierro..	30.0.00	360.0.00
Para aumentar la partida 165 del pliego extraordinario, destinada á extraordinarios del material....	25.6.66	308.0.00
	<hr/>	<hr/>
	Lp 155.0.06	1860.0.88

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—

J. A. de Lavalle.

Senado.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que por ley No. 48, de 25 de enero de 1905 se autorizó al Poder Ejecutivo para levantar un empréstito, con el objeto de adquirir los fondos necesarios para llevar á término la construcción del nuevo edificio para el Colegio de Guadalupe.

Y que el empréstito de cuarenta mil libras, levantadas á mérito de esa autorización ha resultado insuficiente para el propósito indicado.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Autorízase nuevamente al Poder Ejecutivo para levantar un empréstito de mil libras, con el mismo objeto que el anterior.

Art. 2o.—El producto de este empréstito se invertirá en parte en cancelar lo que aun se adenda del de cuarenta mil libras y el resto en las obras necesarias para la terminación del local referido.

Art. 3o.—Señállase para el servicio de interés y amortización del empréstito la suma de siete mil ochocientas libras que, conforme á la ley de 9 de enero de 1904, deben figurar anualmente en el Presupuesto Departamental de Lima hasta que se cancele el valor de la obra.

Art. 4o.—Quedan afectas especialmente para el servicio del empréstito las rentas provenientes de la contribución predial rústica del Departamento de Lima.

Art. 5o.—El contrato del emprés-

tito estará libre del impuesto de registro y los intereses de los bonos que se eritan estarán exentos de la contribución sobre la renta.

Art. 6o.—El Poder Ejecutivo definirá y el modo en que se efectúen los sorteos de amortización, y las firmas que deben llevar los títulos, y dictará las medidas necesarias para que el servicio del empréstito se haga con puntualidad y exactitud.

Art. 7o.—El tipo de interés del empréstito no podrá ser mayor del 8 por ciento anual; el de emisión será no menor de 99 y medio por ciento; la amortización será acumulativa y se efectuará por sorteos y á la par.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—

J. A. de la Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignase en el Presupuesto General la suma de dos mil trescientas libras al año, para sueldos y asignaciones de los profesores contratados en Alemania para servir en los Colegios Nacionales de la República, por el tiempo determinado en sus contratos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—

J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en 4 libras mensuales el haber del ama-

nriense encargado de la Mesa de Partes en el Ministerio de Justicia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se diga al Poder Ejecutivo que en la ley No. 346, de 19 de noviembre de 1906 sobre exoneración de pago de la contribución predial en el Departamento de Taena, queda también comprendido el distrito de Candarave de la provincia de Tarata.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 21 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—

J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, á la resolución de 21 de octubre de 1903, que mandó prorrogar por cinco años los efectos de la de 18 de agosto de 1898, que adjudicó á los concejos municipales de los distritos de Miraflores, San Juan de Surco y Chorrillos, de la provincia de Lima, la contribución predial correspondiente á los fundos urbanos radicados en ellos; la ha reconsiderado y habiendo insistido en ella, la devolvemos á VE. para su promulgación y cumplimiento.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder el permiso que, en observancia de lo prescrito en el inciso 4º del artículo 41 de la Constitución, ha solicitado el ciudadano don Hernán Velarde, para aceptar y usar las condecoraciones de Comendador de la Real Orden de la Corona de Italia y de Comendador de la Orden Mili-

tar de Villavicosa, que le han conferido los gobiernos de sus Majestades los reyes de Italia y Portugal, respectivamente.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto aumentar á (la suma de) cuatro libras el haber del portapiéegos de la Secretaría de S. E. el Presidente de la República.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 17 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—

J. A. de Lavalle.

Presupuesto departamental de Piura

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Hacienda.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con los informes respectivos, remito á esa H. Cámara el proyecto de presupuesto Departamental de Piura para 1908.

Como los aumentos probables en los ingresos, no constituyen una entrada especial, la partida No. 8 debe ser distribuida proporcionalmente entre los números 1, 2, 3 y 4.

Las nuevas plazas y los aumentos de haberes deben desecharse y el importe de ellos puede aprovecharse para elevar á su verdadera cifra la partida destinada á la instrucción popular y el resto para una partida de egresos para la liquidación de ejercicios feneidos hasta 1906, inclusive.

Dios guarde á USS III.

G. Schreiber.

Comisión Auxiliar de Presupuesto Señor:

El proyecto de Presupuesto Departamental de Piura para 1908, remitido por el Gobierno, para su respectiva sanción, acusa un mayor ingreso de Lp. 1,551.3.99 comparado con el presupuesto en ejercicio.

Esta suma queda convenientemente distribuida en los cinco capítulos

de que se compone el pliego de gresos en la forma siguiente:	
En el capítulo I Servicio administrativo	Lp. 1,294.3.71
En el capítulo II instrucción	1,599.9.66
En el capítulo III Beneficencia	1,218.0.00
En el capítulo IV Obras Públicas	1,975.0.00
En el capítulo V Impuestos previstos	102.2.53
Cantidades que hacen un total de	Lp. 6,189.5.90

En el ramo Administrativo se ha conservado la actual planta de empleados y los haberes de que están en posesión, así como las demás partidas, habiéndose alterado sólo aquellas que por su naturaleza son susceptibles de alteración como las de recaudación de contribuciones, impresión de recibos, etc. y creando la partida que vota la suma de Lp. 100 anuales, para atender con ellas á las comisiones técnicas de obras públicas.

En el ramo de instrucción se ha aumentado proporcionalmente á los ingresos la partida creada en virtud de la ley número 162; y en el de Beneficencia, se ha aumentado así mismo la partida para obstetriz, en Lp. 12 anuales.

En el ramo de Obras Públicas, se ha aumentado en Lp. 20 la partida destinada á la conservación y aseo del puente de Piura, y se han creado varias partidas de reconocida utilidad; quedando después de practicado el balance Lp. 102.2.35 que se han aplicado á los gastos de impuestos que puedan ocurrir durante el año.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone que apróbéis el proyecto de presupuesto departamental de Piura para 1908, que en pliego aparte acompaña; salvo más ilustrado parecer.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 27 de 1907.

César A. E. del Río.—Estéban Santa María.—Felipe Fernández.

Presupuesto Departamental de Piura para 1908

INGRESOS

10.—Contribución de Predios Rústicos...	Lp. 1,729.2.30
20.—Contribución de	

Predios Urbanos.	1.013.2.48
30.—Contribución de Patente é industrial	2,438.0.12
40.—Contribución Eclesiástica...	89.1.00
50.—Multas Judiciales...	10.0.00
60.—Impuesto del 2 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó extraños...	250.0.00
70.—Pontazgo.	160.0.00
80.—Aumento de actuación de matrícula que se está practicando para el año de 1908...	500.0.00
Total	Lp. 6,189.5.90

EGRESOS

Servicio administrativo.—Secretaría

10.—Para un Secretario...	Lp. 96.0.00
20.—Para un Oficial Archivero...	60.0.00
30.—Para un Amanuense...	48.0.00
40.—Comisiones técnicas de Obras Públicas...	100.0.00
50.—Un abogado y gastos judiciales.	17.0.00
60.—Porta-piegos . .	24.0.00

Tesorería

70.—Para un Tesorero.	120.0.00
80.—Para un amanuense Archivero.	48.0.00

Gasto material

90.—Premio de Re-caudación	421.3.71
10.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia etc de la Secretaría...	20.0.00
11.—Para útiles de la Tesorería.	12.0.00
12.—Arrendamiento de local.	48.0.00
13.—Para actuación, rectificación, impresión de recibos de contribuciones y demás documentos.	250.0.00

14.—Para publicaciones, impresiones y libros para la Secretaría y Tesorería.	30.00	cendio por grifos de Paita.	30.00
	<u>30.00</u>	28.—Para refección de las iglesias de Paita.	<u>80.00</u>
	<u>Lp. 1,294.3.71</u>	29.—Para continuar la refección de la iglesia matriz de Piura.	100.00
CAPITULO II		30.—Id. id. id. de la de Castilla.	50.00
Instrucción		31.—Para el cementerio de Ayabaca.	80.00
15.—El 30 por ciento para el fondo de Instrucción de conformidad con la ley número 162....	1,599.9.66	32.—Para el cementerio de Huancabamba	80.00
CAPITULO III		33.—Para subvencionar á la Beneficencia Pública para el nuevo hospital de Piura.	400.00
Beneficencia		34.—Para la pavimentación y desagüe de Piura.	650.00
16.—Médico titular de Piura.	120.00	35.—Para concluir el Tiro al Blanco de esta ciudad	65.00
17.—Para un Médico Titular de Paita....	180.00	36.—Para las iglesias de Sullana, Pueblo Nuevo y Amotape á razón de Lp. 40 cada una	120.00
18.—Para un Médico Titular de Ayabaca	120.00		<u>Lp. 1,975.0.00</u>
19.—Para un Médico Titular de Huancabamba.	120.00		
20.—Para una profesora obstetriz....	72.00		
21.—Para subvencionar la Beneficencia de Piura.	216.00	CAPITULO V	
22.—Para el sostencimiento de insanos en el manicomio de Lima....	168.00	Imprevistos	
23.—Para combatir epidemias....	150.00	37.—Para los de éste género.	102.2.53
24.—Para subvencionar á la Beneficencia de Huancabamba ...	72.00		<u>Lp. 6.189.5.90</u>
	<u>Lp. 1,218.0.00</u>		
CAPITULO IV		BALANCE	
Obras Públicas		Ingresos.	Lp. 6.189.5.90
25.—Para el aseo y conservación del Puente Piura....	120.00	Egresos.	6.189.5.90
26.—Para un molino de viento, su instalación y un guarridán en Cruz de Caña....	200.00	Lima, setiembre 27 de 1907.	
27.—Para la conservación de los tanques y útiles de la compañía contra in-		César A. E. del Río.	

No habiéndose hecho observación alguna por parte de los señores Senadores se dió el punto por disentido, y procediéndose á votar, se aprobó el presupuesto formulado por la Comisión.

Presupuesto departamental de Amazonas.

El señor Secretario leyó:
Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor:
Resuelta por la II Cámara la in-

clusión de la partida 8 del pliego de Ingresos del proyecto de presupuesto remitido por la Junta Departamental de Amazonas para 1908 y votadas las partidas 9 y 10 de dicho proyecto con Lp. 300 y 200 anuales,

respectivamente; es indispensable rebajar la partida 11 del presupuesto ya aprobado por el Senado, á la cantidad de Lp. 57.3.01, toda vez que la diferencia entre esta cantidad y la fijada en la partida que se rebaja, se toma para las crea- das, esto es para la del médico titular y para el sostenimiento del hospital.

En esta virtud, vuestra Comisión os propone:

Primerá. — Que déis por rebajada la partida 11 del presupuesto apro- bado por la Cámara, á la cantidad de Lp. 57.3.01; y

Segunda. — Que rectifiquéis el ba- balance en la siguiente forma:

BALANCE

Ingresos	Lp 803.0.25
Egresos	803.0.25

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de setiembre de 1907.

César A. del Río. — **Esteban San- ta María.** — **Felipe Fernández.**

El señor Presidente. — Está en de- bate el dictamen.

Si no se debate, se procedió á votar y fué aprobado.

Aumento del haber al juez de 1a. Instancia y al amanuense de la subprefectura de Jaen.

El señor Secretario leyó:

Lima, 20 de setiembre de 1907.

Exmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

De conformidad con la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que en copia remitió á VE., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto pro-yecto de ley de los honorables señores Bernal, Montoya, Villanueva y Málaga Santolalla, y en tal virtud se ha acordado el aumento propues- to en los haberes del juez de 1a. Instancia de Jaen y del Amanuen- se archivero de la subprefectura de la indicada provincia.

Los informes emitidos al respecto por los señores Ministros de Estado

en los despachos de Justicia, de Ge- bierno, de Guerra y Marina, los pon- go á disposición de VE., así como el informe de la Ilustre Corte Supe-rior de Cajamarca.

Dios guarde á VE... .

Juan Pardo.

Ministerio de Justicia, Culto e In- strucción.

Lima, 20 de setiembre de 1906.
Señores Secretarios de la H. Cáma- ra de Diputados.

Tengo la honra de devolver á USS HH. el proyecto de ley presentado á esa H. Cámara por los HH. señores R. E. Bernal, C. R. Montoya, F. Málaga Santolalla y C. O. Vil- lanueva, para que se aumente á Lp 24 mensuales el haber del juez de 1a. Instancia de la provincia de Jaen.

Ese proyecto viene á hacer factible la administración de justicia de la provincia de Jaen.

Las dificultades que es necesario vencer para llegar á la capital de la provincia y lo exiguo de la renta, han sido obstáculos que el Gobierno no ha podido salvar, para que se constituyan á desempeñar el cargo los diferentes letrados á quienes ha nombrado para el ejercicio de la ju- dicatura.

Todos han declinado el nombra- miento y hace algunos años que Jaen se encuentra sin juez profesional, siendo fácil calcular el daño que ha- brán sufrido los intereses librados á la decisión de jueces legos.

El Gobierno cree que el proyecto de que se trata viene á obviar tales dificultades, y, en consecuencia, opina que las HH. Cámaras Legisla- tivas deben prestarle su sanción.

Dios guarde á USS. HH.

Jorge Polar.

Señor:

El proyecto de ley de los HH. Re- presentantes Bernal, Montoya, Málaga Santolalla y Villanueva, au- mentando el haber del juez de la provincia de Jaen á veinticuatro li- bras mensuales, juzga esta corte muy conveniente para la buena y recta administración de justicia.

Hacén años que en aquella apar- tada región no existe juez titular porque los nombrados no aceptan

ya por lo exiguo del sueldo, como porque el clima insalubre, la falta de higiene, las distancias de los centros sociales adelantados y las faltas de garantías eficaces para contener y reprimir los continuos crímenes de que es teatro aquella importante provincia, que por su extensión y feracidad es la más rica e importante del Departamento, pues es la que más contribuye al aumento de las rentas fiscales con el impuesto de tabacos.

Con el aumento al haber del juez se podrá conseguir letrado competente que se constituya en esa provincia y administre justicia con rectitud y celeridad.

Estima esta Corte, indispensable se amplie el proyecto, creándose una escribanía del crimen, con el haber de ocho libras mensuales, pues ese funcionario es de necesidad para la actuación de los juicios criminales.

Hemos limitado el presente informe al punto pertinente, relativo á la administración de justicia, absteniéndonos de los otros puntos que abraza el proyecto, por no ser de nuestro resorte juzgar respecto de ellos.

Cajamarca, julio 9 de 1906.

Wenceslao Montoya.—**Juan del C. Castañeda**.—**Andrés Mejía**.—**Manuel F. Pastor**.—**J. S. Madalenoitia**.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los HH. señores Berreal, Montoya y otros, referentes al sueldo que debe percibir el subprefecto, juez de 1a. Instancia y otros servidores de la Nación en la provincia de Jaen; y después de detenido examen pasa á expedir su dictamen en los términos siguientes:

El aumento del sueldo del subprefecto de dicha provincia, carece de objeto en la actualidad; porque ya por la ley especial dictada últimamente se ha asignado á ese funcionario el haber de Lp. 25 mensuales, propuesto en el proyecto, pero no sucede lo mismo con el juez de 1a. Instancia que tiene fijado como haber Lp. 20 al mes; suma insignificante atendida la importancia territorial y las dificultades de todo orden para la vida.

A ese reducido haber se debe que

ninguna de las personas nombradas para la judicatura de Jaen, desde hace muchos años haya querido aceptarla, y se encuentra esa importante provincia, sin que haya quien le dispense la justicia, que no debe faltar en ninguna parte de la República y mucho menos en provincias limítrofes con el extranjero, en donde debe hacerse sentir la autoridad nacional en todas sus manifestaciones.

Exiguo considera también vuestra Comisión, el haber de Lp. 3, asignado al amanuense archivero de la subprefectura y muy justo el aumento que se solicita.

Cuanto al artículo 2o. del proyecto juzga vuestra Comisión, que no existiendo comisaría establecida por ley expresa en la provincia de Jaen y estando el Poder Ejecutivo facultado para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de conservar el orden público pueda establecer comisarías donde fuere necesario, cree prematuro sancionar dicho artículo; absteniéndose de hacer observaciones respecto á los demás artículos del proyecto, por no ser de su resorte y haberlo estudiado la H. Comisión de Guerra.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina, que aprobéis el aumento propuesto en los haberes del juez de 1a. Instancia de la provincia de Jaen, y el de amanuense archivero de la subprefectura de la misma provincia, rechazándolo en lo demás de dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 13 de 1907.

M. B. Pérez.—**P. Emilio Danguart**.—**E. L. Ráez**.—**A. F. León**.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, ha aprobado el proyecto de ley por el q' se aumenta en Lp. 4.000 mensuales el haber de Lp. 20.000 q' actualmente disfruta el juez de 1a. instancia de Jaen y en cinco libras mensuales el de Lp. 3.000 el que actualmente disfruta el amanuense archivero de la subprefectura de esa provincia.

Vuestra Comisión, en vista de lo informado por el Ejecutivo y de lo expuesto por la Comisión que conoció del asunto en la H. Cámara de Diputados, es de sentir que aprobéis

el proyecto venido en revisión por el q' se aumenta en Lp. 4.000 el haber del juez de primera instancia de Jaén y en Lp. 5.000 el del amanuense archivero de la subprefectura de la misma provincia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de setiembre de 1907.

J. I. Elguera.—**E. Coronel Zegarra.**—**M. Teófilo Luna.**—**Ricardo Salcedo.**—**J. F. Ward.**

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

—Sin discusión fué aprobado.

Observaciones del Ejecutivo á la ley que modifica el artículo 39 del Código de Minería.

Leído el expediente de la materia, y puesto por S. E. en debate el dictamen de la Comisión de Minería del H. Senado, el señor **Lorededo** dijo: Exmo. señor: Este asunto relativo á la jurisdicción de minería es muy importante y delicado. Si es cierto que hay necesidad de introducir algunas modificaciones en nuestras leyes de minería, ello requiere un estudio detenido y por eso pido que se aplace este asunto, y si V. E. lo tiene á bien, que se publique previamente.

El señor Presidente.—Se publicará, H. señor.

Creación de una escribanía del crimen en la provincia de Tayacaja.

Sin debate se aprobó también el proyecto venido en revisión, á que se refieren los dictámenes que van en seguida:

Comisión Principal de Justicia de la II. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor Dancuart presenta á la deliberación de la H. Cámara el proyecto de ley por el que se crea una plaza de escribano del crimen en la provincia de Tayacaja, con el haber de cuatro libras mensuales.

Vuestra Comisión ha manifestado ya en anteriores dictámenes sobre la misma materia, la conveniencia de acceder á la creación de estas nuevas plazas, como un medio de facilitar la rápida administración de justicia en materia criminal; por lo mismo, proceediendo con lógica, apoya el proyecto de ley en dictamen y os pide que lo aprobéis, previo dic-

tamen de vuestra Comisión Principal de Presupuesto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1905.

Germán Arenas.—**Mariano Velarde Alvarez.**—**J. Teófilo Núñez.**—**Manuel E. Pancorvo.**—**Rafael Grau.**

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 26 de octubre de 1905.

Menéndez.

H. Cámara de Senadores.
Comisión de Justicia.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, previo dictamen de su Comisión Principal de Justicia aprobó en la Legislatura de 1905 el proyecto de ley, por el cual se crea la plaza de escribano del crimen en la provincia de Tayacaja, con el haber de cuatro libras mensuales. Venido para su revisión al H. Senado, vuestra Comisión creyó conveniente pedir informe al señor Ministro de Justicia, el que ha sido absuelto en 28 de agosto último, después de haberse oido la opinión de la Corte Superior de Ayacucho.

Como en el indicado informe se demuestra la conveniencia del proyecto y como por otra parte las razones alegadas por la cedictaminadora de la Cámara de Diputados son de lo más atendibles, la Comisión informante haciendo en vos los razonamientos del Ministerio respectivo como los de la Comisión mencionada es de sentir que aprobéis el proyecto, por tratarse de una necesidad reclamada por la recta administración de justicia de aquella provincia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 13 de 1907.

E. de la Riva Agüero.—**José Manuel García.**

Observaciones del Ejecutivo á la ley que exonerá del pago de predios á algunos distritos de Tacna, Tarata y Moquegua.

—El señor Secretario leyó:
Secretaría del Congreso.

Lima, 14 de agosto de 1907.
Señor Secretario de la H. Cámara de Senadores.

En sesión de Congreso, celebrada el día de ayer, se ha tramitado y enviado á conocimiento de la H. Cá-

mara de Senadores el oficio de observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo á la ley que exceptúa del pago de predios, por tres años más, á los propietarios de algunos distritos de las provincias de Taena, Tarata y Moquegua.

El oficio á que hacemos referencia, nos es honroso adjuntarlo á USS. HH.

Dios guarde á USS. HH.

D. Matto.—Mario Sosa.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 19 de noviembre de 1906.
Señores Secretarios del Congreso.

El Poder Ejecutivo ha recibido la ley que exceptúa del pago de predios por tres años más, á los propietarios de algunos distritos de las provincias de Taena, Tarata y Moquegua, pero como se haya incluido en ella á los propietarios de Sama, que por no haber sufrido inundaciones ni contratiempo alguno, no han sido comprendidos en las leyes dictadas con el mismo objeto desde 1890 como ellos tampoco han hecho la menor gestión desde entonces para alcanzar igual extensión y antes bien han pagado sin resistencia cuotas que varían de 125 libras á 5 soles al año, en la matrícula predial rústica, y de sesenta libras á cinco soles en la de patentes; S. E. el Presidente de la República en conformidad con el artículo 69 de la Constitución, presenta estas observaciones á la consideración del Congreso, á fin de que se sirva dejar sin efecto la ley citada en lo tocante á los propietarios de Sama y al aumento de ciento doce libras ocho soles que á consecuencia de comprenderlos acuerdo á la Junta Departamental de Tarma en su subvención.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.

A. B. Leguía.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Exceptúase del pago de predios por los años de 1907, 1908 y 1909 á los propietarios de los distritos de Ilabaya, Locumba y Sama, en la provincia de Taena; del distrito de Ticaco y de los pueblos de Caimani, Camilaca, Huanuara y Curibaya, en la provincia de Tarata; y de los distritos del Cereado, Illo y Torata, en la provincia de Moquegua.

Art. 2o.—Subvencionáse por los

años de 1907, 1908 y 1909 á las Juntas Departamentales de Taena y Moquegua con la suma de novecientas doce libras, ocho soles, veintidós centavos y de setecientas sesenta y ocho libras, seis soles, respectivamente, por cada año; consignándose al efecto las correspondientes partidas en el Presupuesto General de la República para los años ya citados de 1907, 1908 y 1909.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo presentó en la legislatura ordinaria de 1906, un proyecto de ley exceptuando del pago de predios por el año de 1907, á los propietarios de los distritos de Ilabaya y Locumba en la provincia de Taena, y de los pueblos de Caimani, Camilaca, Huanuara y Curibaya de la provincia de Tarata, en la provincia de Moquegua.

Tramitado el proyecto, fué aprobado en la H. Cámara de Diputados, adicionándolo á pedido del H. señor Forero, diputado por Taena, en el sentido de hacer extensiva dicha excepción al distrito de Sama, y acordando á la vez que la exoneración no sólo fuera para el año de 1907 como lo había propuesto el Poder Ejecutivo, sino también para los años de 1908 y 1909.

El H. Senado aprobó en revisión lo resuelto por la H. Cámara Colegiadora y á propuesta de su Comisión Principal de Presupuesto, incluyó en la referida exoneración al distrito de Ticaco, inclusión que mereció también la aprobación de la H. Cámara de Diputados.

Remitida la ley al Ejecutivo, para su promulgación, éste la ha observado en lo que se refiere al distrito de Sama. Funda el Poder Ejecutivo sus observaciones en que los propietarios de Sama no han hecho la menor gestión para alcanzar la exoneración de que gozan los demás distritos, por no haber sufrido inundaciones ni contratiempo alguno.

La Comisión, en el deseo de obtener la mayor luz posible en este asunto, ha conferenciado con el H. diputado por Taena, autor de la adición que ha motivado las observaciones del Ejecutivo y le ha manifestado que los pueblos del distrito de Sama le habían reclamado constantemente consiguiente del Congre-

so la exoneración del pago de predios por hallarse en las mismas condiciones que los demás distritos, á quienes comprendía la ley de 5 de octubre de 1906 y porque además habían sufrido durante siete años las consecuencias de la sequía que había arruinado casi la agricultura de ese distrito; que obedeciendo á esta exigencia presentó la adición que es objeto de las observaciones del Ejecutivo, que no habiendo gozado el distrito de Sama de la exoneración que se acordó á los demás distritos desde 1900, consideraba de justicia y equidad la adición observada.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, teniendo en cuenta las razones expuestas, es de sentir que insistáis en vuestra primitiva resolución.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 5 de 1907.

(Firmado).—Juan I. Elguera.—E. Coronel Zegarra.—Ricardo Salcedo —J. F. Ward.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

El señor Ward.—Deseo llevar al ánimo de mis honorables compañeros la convicción de que deben insistir en su resolución, por las siguientes razones: Es público y notorio que todos los valles del sur, sin excepción alguna, han estado sufriendo de sequías más de siete años y que en esa situación ha estado incluido el valle de Sama, al extremo de que en los últimos años se han perdido grandes extensiones de caña arruinando á sus dueños.

Las observaciones del Poder Ejecutivo se basan en que los agricultores no han hecho objeción al pago de las contribuciones; pero esto no es cierto, porque siempre hemos hecho gestiones en ese sentido; y, segundo, en que esos valles no han sufrido pérdidas á consecuencia de avenidas. Ojalá hubiera habido avenidas; No es ese el motivo de su ruina sino los siete años de sequía, en que, como es público y notorio, no sólo han escaseado las rentas de los propietarios de esos valles, sino que se han arruinado haciendas completas. El valle de Moquegua está arruinado, lo mismo que el de Sama y desde que subsisten las mismas razones que obligaron á expedir la ley suplico al H. Senado que insista en su primitiva resolución.

El único que ha podido pagar la

contribución es uno de los grandes hacendados de caña que hay allí, y eso porque le han obligado por la fuerza; pero los pobres las están debiendo y no las pagan porque no tienen con que hacerlo. Yo suplico, pues, al Senado que acepte la insistencia.

El señor Capelo.—Exmo. señor: Ya he tenido otra vez ocasión de ocuparme de este asunto.

Desde luego, no tendría inconveniente en insistir en aquella liberación, en gracia á una deferencia especial al H. señor Ward; pero no creo conveniente dejar pasar la oportunidad de tratar este asunto á fondo.

En mi concepto, no es ese el remedio. Aquí lo que se propone es que, en general, en un pueblo, por tales ó cuales circunstancias, todos los habitantes no paguen contribución. Esto es monstruoso, esto no se puede admitir ni por un año, ni por diez, ni por quince. Lo racional, lo conveniente, lo que conduciría á poner remedio á esa situación, allí y en todas partes del Perú, sería adoptar el procedimiento inglés de que no pague contribución ninguna renta inferior á ciento cincuenta libras anuales; el que no tiene esas ciento cincuenta libras de renta al año, no paga contribución. Según esto, si esos señores no tienen esa renta, no deben pagar el impuesto. De esta manera se cortaría el mal de raíz en Lima y como he dicho, en todos los lugares del Perú.

Con ese propósito, yo presenté un proyecto hace cosa de cuatro años; pero se pidió informe al Ministerio de Hacienda, y hasta ahora no lo ha emitido, á pesar de las muchas veces que lo he solicitado. Parece que los altos empleados de ese Ministerio piensan de modo contrario, y creen que su diverso modo de pensar les concede derecho para atajar la dación de las leyes.

Hoy se queja, por ejemplo, todo el mundo de la carestía de los medios de subsistencia, de la miseria pública, y sin embargo, el remedio está en las manos, es facilísimo: basta romper con ese espíritu de fiscalismo inaceptable, que domina en todo,—explicable en otros tiempos, pero imposible hoy de explicarse—de creer que de donde hay un centavo debe sacar el fisco medio centavo; ésto es inalucitable, no quiero em-

plear una palabra más dura. Si se tratase de un país conquistado, en que el Gobierno fuese el conquistador y el pueblo el conquistado, se explicaría un fiscalismo llevado hasta ese extremo: donde hay un poco de savia es preciso absorverla; pero en un pueblo gobernado por sus propios delegados, por sus propios ciudadanos, es inconcebible que los poderes públicos tengan la tendencia constante de tomar el dinero donde quiera que se produzca; en una palabra, matar la gallina para que no haya huevos.

Esa proposición á que me he referido, hace cuatro años que está para informe en el Ministerio de Hacienda. Si hubiese conseguido que la Cámara la libertase de ese trámite ya habría pasado aquí; pero probablemente, habría ido á morir á la Cámara de Diputados, como sucede con casi todos los proyectos que se aprueban en el Senado, que duermen indefinidamente en esa Cámara. Esta clase de proyectos que no vienen protegidos de arriba, no pasan; naturalmente, van á contrariar preocupaciones absurdas, pero que no por eso dejan de ser preocupaciones arraigadas. Por ejemplo, no hace mucho tiempo apareció en la Junta Departamental de Lima una idea peregrina; se dijo: los predios pagan una contribución porque son predios, porque son propiedades; pero la propiedad paga porque da renta; luego la renta debe pagar la contribución de predios; y de esta conclusión llegó la Junta Departamental de Lima á esta otra: todo el que arrienda una casa, si la subarrienda, debe pagar nueva contribución por el subarriendo.

De manera que nadie puede alquilar una parte de la casa que ocupa, sin que en el acto venga la contribución que es ilegal, monstruosa, ineficiable, pero que, mientras tanto, se cobra. También presenté una moción á este respecto que está, creo, á la orden del día, pero el hecho es que se está cobrando una contribución contra todo principio de justicia y de razón. Y el fundamento de la cuestión cuál es? Que la Sociedad de Beneficencia de Lima, por razones que no tengo por qué averiguar, ha dado en arriendo unas cuantas de las casas que tiene, en menos precio que el que puede obtener, á uno que otro individuo que juntos no llegarán á media docena,

los cuales las subarriendan y se ganan unos cuantos centavos, esto ha dado lugar á la contribución por subarriendos que ha de pagarse hasta por el de una habitación en el interior de un callejón ó de una casa, lo que es monstruoso. Lo mismo pasa con el impuesto sobre los víveres. Yo digo, á qué conduce esta contribución? En Inglaterra no se paga una contribución de esta clase, de donde resulta que allí una piña cuesta menos que en Lima, y que siendo Inglaterra un país estrecho la gente vive allí contenta y feliz á pesar de no tener la extensión y riqueza de nuestro suelo.

Aquí la ley departamental dice que sólo de 200 ó 300 soles para arriba, se pagará contribución. Por supuesto que el límite no es suficiente; 200 ó 300 soles, allá en 1821 significaban algo más, hoy no significan nada. Pero ni eso respeta la junta departamental á todo el que tiene un renta, no digo de 200 ó 300 soles, de un centavo que sea, la Junta Departamental le toma el 5 por ciento, crecido y aumentado de todas las maneras posibles, sin fijarse en que de ese modo mata al productor por entero. Lo natural es adoptar un plan y decir: toda renta inferior á 150 libras está exenta de la contribución. Yo preferiría que el honorable señor Ward uniera sus esfuerzos á los míos para que hiciera pasar un proyecto de esta especie y no se empeñara en que se dé una ley que no resuelve el problema y que tiene otros inconvenientes, como el de quien tiene más se queda sin pagar; lo que no es justo, sobre todo, cuando los que tienen menos perciben, porque no tienen cómo abonar la contribución.

El señor Ward.—Exmo. señor: Yo abundo en las ideas del honorable señor Capelo porque es lo más racional, pero es necesario que se convenza de que si en el presupuesto se pone una cantidad que se debe cobrar por predios, no hay más que hacer; la Junta Departamental tiene que cobrar y de allí vienen las exigencias de los Cajeros Fiscales q' no atienden las quejas por grandes que sean los daños que han sufrido los que deben pagar esas contribuciones. Ellos no admiten que puedan estar exceptuados de ese pago; por eso es que ha habido la necesidad de acudir á las Cámaras para q' ordenen la exoneración, pues

los Tesoreros Departamentales dicen que no tienen derecho para concederla.

En el distrito de Sama, del que nos ocupamos ahora, hay una porción de infelices que no tienen como pagar un centavo y que no han pagado hace años. Pues bien, año tras año, el recaudador les conmina á que paguen, lo que no pueden hacer de ningún modo porque no tienen recursos; por lo cual es indispensable que el Congreso dé una ley que les exonere del pago. Si se hubiera discutido el proyecto de ley de que ha hecho mención el honorable señor Capelo, yo lo hubiera apoyado, porque soy de la misma idea que su señoría; pero mientras no exista esa disposición es necesario acudir á las Cámaras para evitar que se conmine á esos infelices á abonar una suma que no pueden pagar. Por eso creo que se debe insistir en lo resuelto.

El señor Capelo.—Entonces, como un medio de auxiliar á esos infelices, estoy por la insistencia.

El señor Aspíllaga.—Desearía que el señor Secretario tuviera la bondad de leer las observaciones del Gobierno.

El señor Secretario volvió á leerlas.

El señor Aspíllaga.—La Comisión del Senado ha opinado porque se insista?

El señor Presidente.—Sí, honorable señor.

El señor Aspíllaga.—Yo encuen tro fundadas las observaciones del Gobierno y estoy por ellas. El informe está suficientemente claro; ¿por qué se va á hacer una excepción fundada en daños que no han sufrido los propietarios en esa sección del Departamento de Taucna? y en segundo lugar, ¿no han pagado esa contribución? Me parece que sí por consiguiente como se va á hacer una excepción cuando no hay motivo para ello.

Por lo demás, abundo en las consideraciones del honorable señor Capelo. Preferible sería que en todas partes se cobrase y que á los pueblos que hubieran sufrido algún daño el Gobierno les diese una subvención; porque entre los contribuyentes unos serían los damnificados y otros no, y para eso está la Junta Departamental, para ver cuáles están en aptitud de pagar la contribución y cuáles no; pero dar una ley para exonerar de contribuciones á una región sin que estén comprado

bados los daños que han sufrido los propietarios, me parece inconveniente. Por eso encuentro, como he dicho muy fundadas las observaciones del Gobierno.

El señor Ward.—Exmo. señor:

Como ya lo he manifestado, el fundamento principal de las observaciones del Gobierno es que los agricultores de Sama no han sufrido daños por razón de avenidas, pero, repito, ojalá hubieran ocurrido, porque entonces habrían tenido agua, seguramente para siete años; pero como no ha habido tales avenidas, el daño causado ha sido precisamente por falta de agua, como es público que ha sucedido en casi todos los valles del sur y aún en los del norte. De allí viene la ruina de los agricultores y no de las avenidas. El fundamento de las observaciones del Ejecutivo en cuanto á este punto se refiere, no es, pues, cierto. Se alega también que se ha pagado la contribución; pero no la han abonado más que unos cuantos; todos los demás están debiéndolas, y todos los años van los tesoreros á exigirles el pago y á ponerles guardias, conminándolos á pagar lo que no pueden. Ojalá q' los pueblos hiciieran la cobranza, como dice el H. señor Aspíllaga; pero como no son ellos los que la efectúan, sino los recaudadores fiscales y á éstos no les importa el que se haya sufrido daño ó no, dicen: existe esa partida en el presupuesto, y tenemos que hacerla efectiva, y tratan de hacerla por todos los medios posibles.

El señor del Río.—Exmo. señor: Según la ley última de contribuciones que se expidió, creo, en 1892, deban pagarla todos los que tengan alguna propiedad, y así lo han entendido las Juntas Departamentales, de tal manera que el que tiene como uno paga como uno y el que tiene como ciento paga como ciento. Existiendo, pues, esa ley, no creo que haya motivo alguno para conceder la exoneración de contribuciones. Antes que se diera la ley á que me refiero, la tasa era del 5 por ciento, de modo que el que no tenía 100 soles de renta no pagaba la contribución; eso era en cuanto á la contribución de predios. En cuanto á la industrial, la norma era que el que no tenía 500 soles, no pagaba; pero desde que se dió dicha ley, las Juntas Departamentales, y principal-

mente la Recaudadora, la han interpretado al pie de la letra y fundándose en esa frase han acotado hasta á los que tenían cinco soles de entrada. Para remediar este mal presenté, á principios de esta Legislatura, un proyecto de ley unificando la tasa de las contribuciones; de modo que la misma renta que se exige para el pago de contribuciones industriales, que es de doscientos soles al año, se exigiera para recaudar la contribución de predios.

El supremo gobierno, á quien se pidió informe, ha acogido bien este proyecto, pero creo que todavía no lo ha devuelto.

Me parece que el modo de evitar los males y perjuicios que ofrece este sistema de recaudación sería el pillar una ley uniforme sobre tasas de contribución; estableciendo, como mínimo re renta imponible, la suma de doscientos soles, y aún me parece corta, yo pondría trescientos, pero aquello de exigir ciento cincuenta libras de renta sería enorme entre nosotros, pues si se fijara ese límite, en el interior del Perú serían raros los que pagaran y los ingresos Departamentales se reducirían casi á nada.

Si existe pues la ley aquella por la que se cobra contribución, según la cantidad que se obtiene por utilidades, no veo la razón por la que vayamos á excepcionar á todo un pueblo ó provincia.

Indudablemente que el H. señor Ward se funda en que hay muchos ciudadanos que no pueden satisfacer la contribución en esos lugares; pero como esta excepción no se limita á ellos, sino á todos los vecinos del distrito, resultarán muchos industriales que, pudiendo pagar, no pagarán nada.

Estas mismas razones expuse yo, cuando se trató de esta ley por lo que creo que no debe insistirse en ella.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido.

—Practicada la votación, se desató el dictamen, aceptándose en consecuencia las observaciones del Ejecutivo.

Elevación del pueblo de Santo Tomás á la categoría de villa.

El señor Secretario leyó:

Cámara de Diputados.

No. 212.

Lima, 19 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la II. Cámara de Senadores.

El adjunto proyecto de ley q' eleva á la categoría de villa el pueblo de Santo Tomás, perteneciente á la provincia de Luya, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado.

Los documentos originales, pertinentes á este asunto, los incluyo también á V. E., como antecedentes de la revisión.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de ley sometido á la consideración de V. E. por los honorables señores Perea y Ocampo, elevando á la categoría de villa el pueblo de Santo Tomás de la provincia de Luya, ha sido favorablemente informado por la Sociedad Geográfica, haciendo presente el desarrollo industrial, agrícola y demográfico del indicado pueblo, así como las expectativas que tiene de alcanzar mayores progresos por la explotación de los minerales auríferos que posee y la facilidad que hay para difundir la instrucción entre sus habitantes, que hablan exclusivamente el español.

Basada en estas ilustradas informaciones, vuestra Comisión cree de su deber apoyar el proyecto en referencia, pidiendoos en consecuencia que os dignéis prestarle vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 8 de 1906.

V. Morote.—P. N. Vidaurre.—J. E. Durand.—C. R. Montoya.—Ascención Carbajal.

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 19 de octubre de 1906.

Arenas.

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, ha

aprobado el proyecto de ley elevando á la categoría de villa el pueblo de Santo Tomás, perteneciente á la provincia de Luya del departamento de Amazonas.

Este asunto está apoyado en los considerandos del proyecto mismo en el informe expedido por la Sociedad Geográfica de Lima que se acompaña al expediente y en el dictamen emitido por la Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados. La vuestra, en vista de las consideraciones que se hacen valer en esos documentos apoya el proyecto y en consecuencia es de parecer que lo sancionéis.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 25 de setiembre de 1907.

Carlos Ferreyros.— Fernando Seminario.—J. A. Valencia Pacheco.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

Sin observación fué aprobado y se levantó la sesión.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción:

C. G. Castro y Oyanguren.

43a. sesión de lunes 30 de setiembre
de 1907

Presidencia del H. Sr. Barrios.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores, Ruiz, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Fernández, Ferrreiros, Flores, García, Ganoza, Iri-goyen, León, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Ariero, Rivera, Rojas, Santa María, Saleedo, Samanez Seminario, Sólár, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco., Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

De dos del señor Ministro de la Guerra, informando:

En el proyecto relativo á la suspensión del grado y á los ascensos en la marina.

A la Comisión que pidió el informe.

En el pedido del H. señor Coronel Zegarra, sobre medias pensiones dejadas de abonar á los jefes y oficiales de Ejército y la Armada.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, al archivo.

De dos del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, con informes, los proyectos de presupuestos departamentales de Cajamarca y Ouzco para 1908.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Ministro de Justicia, avisando que ha pedido informe á la Prefectura de Puno, en el proyecto que crea en la capital de ese Departamento una escuela de enseñanza práctica para niños indígenas de 6 á 14 años.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo contestando el que se le dirigió, relativo al envío de la relación de causas civiles y criminales que durante el año han ingresado á los juzgados de primera instancia de la República.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando el expediente seguido por la casa italiana José Canevaro é hijos, sobre pago de un crédito.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, á sus antecedentes.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que asciende á la clase de coronel efectivo al teniente coronel don Benjamín Puente.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que asciende á coronel efectivo al teniente coronel don Emilio Soyer y Caverio.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que dispensa del tiempo de práctica para recibirse de abogado al Bachiller don Emilio Pró y Mariátegui.

A la Comisión de Justicia.

El que exonera de derechos los artículos que se importen para el saneamiento del pueblo de Ancón.

El que exonera por dos años á la provincia de Tayacaja del pago de la contribución predial.

El que exonera de derechos á un reloj, destinado al servicio público de Cañete.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.